CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 011 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A E.S.P".
NIT No:	844.003.247-8
R/L:	LEONARDO BARON PULIDO
C.C. No.	74.182.209 expedida en Sogamoso Boyacá
CONTRATISTA:	HEIDI LORENA GUIO ACERO
NIT No:	1116554573-8
C.C.	1.116.554.573 expedida en Aguazul Casanare
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, FOLIACIÓN, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIOS DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000 – LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)."
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($11.916.000)

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO BARON PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.182.209. expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ---011 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

---

de Aguazul -ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de dos (2) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del dos (2) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29) de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 004 de 28 de junio de 2024 actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** por una parte, y por la otra **HEIDI LORENA GUIO ACERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.554.573** expedida en Aguazul Casanare, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,". **2.** Que la misión de la **EMPRESA** es *"Suministrar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las políticas gubernamentales, con calidad, eficiencia y continuidad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de cada uno de los usuarios"*. **3.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001 establece que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa."* **4.** Que el artículo 32 de la citada ley establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas, al respecto consagra la referida norma: *"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."* **5.** Que mediante Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, se señalan los procesos de selección, dentro de los cuales encontramos la modalidad de contratación directa según el Acuerdo No. 005 del veintiocho (28) de junio del 2024. **6.** Que de conformidad con el estudio previo realizado por la Oficina Asesora Jurídica, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **7.** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000010** del **nueve (09)** de enero de 2026 para amparar el presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ----011 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

contrato. 8. Que el Tesorero General con Funciones[1] de Talento Humano, certifica que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 9. Que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación de Verificación de Documentos expedida por la Oficina Asesora de Jurídica y la Unidad Administrativa y Financiera. 10. Que la Directora de la Unidad Administrativa y Financiera expidió certificado del *"Plan Anual de Adquisiciones"* el cual contempla el objeto del presente contrato. 11. Que EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni incurso en asuntos judiciales que le impidan celebrar el contrato. 12. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante	Nombre: LEONARDO BARÓN PULIDO Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas) Teléfono: 6382646 Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co
Contratista	Nombre: HEIDI LORENA GUIO ACERO Dirección: Calle 17 No. 4ª-36 Aguazul Casanare Teléfono: 3103146200 Correo: guioheidy286@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE

[1] Ello de conformidad con la Resolución No. 005 de 3 de enero de 2020 (por la cual se le asignan funciones de Talento humano al cargo de Tesorero general)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. ---011 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, FOLIACIÓN, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIOS DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000 – LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)." CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a desarrollar las siguientes actividades: 1 Apoyar en la foliación de los diferentes procesos contractuales que ingresen a la Oficina Asesora de Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P. 2. rotular las carpetas y cajas producto de la organización de los documentos a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P. 3. realizar el registro y clasificación de los diferentes documentos que ingresen a la Oficina Asesora de Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P. 4. diligenciar y actualizar el formato de hoja de control de los documentos que ingresen a la Oficina Asesora de Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P. 5. prestar apoyo en el diligenciamiento del formato de préstamos y/o consulta documental 6. colaborar con mantener actualizada la matriz de préstamo y/o consulta de información documental de los archivos de la Oficina Asesora de Jurídica 7. y ejecutar las demás actividades que le sean solicitadas por el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato y se encuentren dentro del ámbito de sus competencias profesionales. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución y la Ley. 2. Apoyar el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Gestión de la Empresa de Servicios Púbicos de Aguazul ESPA SA ESP., bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mediante la revisión, análisis, ajuste y documentación de procesos, instrumentos, estrategias e informes, con un enfoque en la mejora continua de la gestión institucional y el fortalecimiento de la calidad en la prestación de servicios. 3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4. Avisar oportunamente a la empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 7. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato. 10. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión bajo el enfoque del Modelo Integral de Planeación y Gestión SIG – MIPG, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "GESTIÓN JURÍDICA" del mapa de procesos de la entidad territorial. 11. Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo,

---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ---01 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. 12. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el Supervisor. 13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. 14. Responder por los expedientes y documentación que les sea asignada para el cumplimiento de sus actividades. 15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($11.916.000). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará los descuentos de ley según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA, LA ESPA S.A. E.S.P., pagará mediante siete (7) actas, según la ejecución del contrato, así: un (1) acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que inició el contrato; las siguientes actas serán cada una por el valor mensual de los honorarios y una (1) última, que será la de terminación por el valor de los días ejecutados en el mes que finalice el contrato. cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos y soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000010 del nueve (09) de enero de 2026, CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De conformidad con el capítulo 12, numeral 12, párrafo 4° del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024, en la modalidad de selección de Contratación Directa, así como en la contratación de seguros, LA EMPRESA, debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. De conformidad con el estudio previo, y los documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ---01 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

a suscribir, a la modalidad de contratación (Directa), y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control, para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, NO se solicita la constitución de garantías, ello de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso, el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual. PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, LA EMPRESA actuará conforme lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a LA EMPRESA o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1° de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ---01 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el régimen privado de contratación de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para la verificación de actividades, esta deberá ser realizada por la Jefe de la Oficina Asesora de Jurica de LA EMPRESA, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones que regulen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA EMPRESA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Vigésima. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ----011 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, pago de impuestos municipales a que haya lugar con la suscripción del presente contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA EMPRESA,** representada por **LEONARDO BARON PULIDO** – Gerente, en la dirección Calle 11 # 20 – 41 y correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co. **CONTRATISTA: HEIDI LORENA GUIO ACERO**, en la dirección Calle 17 No. 4ª-36 Aguazul Casanare y correo electrónico: guioheidy286@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Hoja de vida de la Función Pública y soportes. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Todos los demás documentos que hacen parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ----011 DE 13 ENE 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-OAJ-008-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y HEIDI LORENA GUIO ACERO.

---

del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul. Para constancia se firma en Aguazul a los, 13 ENE 2026

POR LA ENTIDAD

LEONARDO BARON PULIDO
Gerente ESPA S.A E.S.P

EL CONTRATISTA

HEIDI LORENA GUIO ACERO

Vo Bo SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

REVISÓ: MARIA ALEJANDRA AMEZQUITA PERDOMO
Cargo: Profesional de Apoyo OAJ

Elaboró: YEINY ANDREA DIAZ ROJAS
Técnico Administrativo Oficina Jurídica